

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente trámite de PAGO DIRECTO, denominado SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO para su revisión, la cual fue radicada en el despacho el día 29/11/23. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 164

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00866-00
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizado el estudio preliminar al presente trámite DE PAGO DIRECTO, solicitado a través de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO promovido por la sociedad RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT: 900.977.629-1 obrando a través de apoderada judicial, respecto al automóvil, de placas: LSS316, Modelo: 2023, de propiedad de la señora RUTH ANGELICA PARRA DELGADO identificada con C.C. No. 29.118.380, se advierten las siguientes falencias que no permiten emitir las ordenes solicitadas:

No se aportó certificado de tradición, donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria y la titularidad del vehículo de Placa LSS316.

De cara a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015, art. 82 del C.G.P., art. 467, Num. 1º, del C.G.P., la parte actora no allegó el Certificado de Tradición y Libertad que acredite la propiedad actual de la demandada sobre el bien perseguido, siendo indispensable aportar dicho documento, pues es a través de él, que se acredita la titularidad del bien, las características del rodante, la inscripción del gravamen y/o medidas que lo afecten, certificado, que no puede ser reemplazado ni tan siquiera por el certificado de información de un vehículo automotor – RUNT. En consecuencia, ésta instancia;

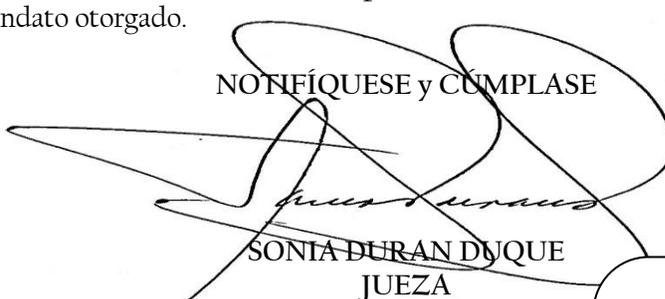
RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente EJECUCION POR PAGO DIRECTO instaurada a través de apoderado por la sociedad RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit. No. 900.977.629-1, mediante SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO, respecto al vehículo Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2023, de Placas: LSS316, de propiedad de la señora RUTH ANGELICA PARRA DELGADO, identificado con C.C. No. 29.118.380, conforme a las razones procesales reseñadas.

SEGUNDO:- CONCEDASE a la parte actora el término legal de CINCO (05) días conforme lo reglamenta el inciso 4º del art. 90 del C. G. P., a fin de subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo.

TERCERO:- RECONOCER personería a la abogada, GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.944.899, portadora de la T. P. No. 281.936 del C. S. de la J., conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 06 DE FEBRERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria